



INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA, A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 529 NOVODECIOS DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, A LA MODIFICACIÓN DE LA “POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS PARA LOS EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021”, LA CUAL SE SOMETE A APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS COMO PUNTO 10º DEL ORDEN DEL DÍA

El artículo 529 novodecimos de la Ley de Sociedades de Capital establece que cualquier modificación o sustitución de la política de remuneraciones durante su vigencia requerirá la previa aprobación de la junta general de accionistas conforme al procedimiento establecido para su aprobación, es decir, con la correspondiente motivación y acompañada de un informe específico de la comisión de nombramientos y retribuciones.

En Consejo de Administración ha incluido como punto 10º del Orden del día de la Junta 2020 la siguiente propuesta:

“Modificar, a los efectos del artículo 529 novodecimos de la Ley de Sociedades de Capital, la política de remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, a los solos efectos de modificar el límite máximo anual de la retribución de los consejeros en su condición de tales para adecuarlo al nuevo número de consejeros y al nuevo número de miembros de las comisiones”, que se describe en el documento que al efecto ha sido puesto a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa, en su reunión de 22 de mayo de 2020 ha aprobado el presente informe que el Consejo pone a disposición de los accionistas junto con la propuesta de modificación de la “Política de remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021”.

INFORME DE LA COMISIÓN

El Consejo de Administración (en adelante, el “**Consejo**”) de Enagás, S.A. (en adelante, “**Enagás**”, la “**Sociedad**” o la “**Compañía**”), tiene previsto al tiempo de la aprobación del presente informe, someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas (en adelante, la “**Junta**”), a los efectos previstos en el artículo 529 novodecimos del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la “**LSC**”), la propuesta de modificación de la “Política de remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021” (en adelante, la “**Política**”).

El artículo 529 novodecimos de la Ley de Sociedades de Capital establece que la política de remuneraciones de los consejeros se ajustará en lo que corresponda al sistema de remuneración estatutariamente previsto y se aprobará por la junta general de accionistas al menos cada tres años como punto separado del orden del día. La propuesta de la política de remuneraciones del consejo de administración será motivada y deberá acompañarse de un informe específico de la comisión de nombramientos y retribuciones. La política de remuneraciones de los consejeros así aprobada mantendrá su vigencia durante los tres ejercicios siguientes a aquel en que

haya sido aprobada por la junta general. Cualquier modificación o sustitución de la misma durante dicho plazo requerirá la previa aprobación de la junta general de accionistas conforme al procedimiento establecido para su aprobación. Cualquier remuneración que perciban los consejeros por el ejercicio o terminación de su cargo y por el desempeño de funciones ejecutivas será acorde con la política de remuneraciones de los consejeros vigente en cada momento, salvo las remuneraciones que expresamente haya aprobado la junta general de accionistas.

La Junta General de Accionistas celebrada el 29 de marzo de 2019 aprobó la Política de Remuneraciones de los Consejeros para el período 2019-2021, como punto 7º de su Orden del día, con un porcentaje de votos a favor del 85,784 %.

La vigente política de remuneraciones de Enagás, en lo que respecta al límite máximo anual de la retribución de los consejeros por su condición de tales, partía de la premisa de un número máximo de consejeros de catorce, y de un número de reuniones ordinarias de once cada año para el Consejo y cuatro cada año para cada una de las Comisiones. Con base en lo anterior, y en las retribuciones anuales previstas para cada consejero en función de los cargos que desempeñasen y de su asistencia a las reuniones del Consejo y de sus Comisiones, se calculaba el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los Consejeros en su condición de tales, tras un redondeo ligeramente al alza. La cantidad resultante era de 2.241.000€ para los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

La modificación de la política de remuneraciones que el Consejo presenta a la Junta se reduce, exclusivamente, a tomar en consideración los acuerdos sometidos previamente a la aprobación de la junta general relativos a la ampliación del número de consejeros y al nuevo número de miembros de las Comisiones de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa y de Auditoría y Cumplimiento.

La política no cambia nada en cuanto a las previsiones de retribución anual previstas para cada consejero en función de los cargos que desempeñen y de su asistencia a las reuniones del Consejo y de sus Comisiones, pero como el importe máximo se calculaba tomando en consideración un número máximo de Consejeros de catorce y dos Comisiones del Consejo, la de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa con un máximo de seis miembros y la de Auditoría y Cumplimiento con un máximo de cinco miembros, cuando se va a pasar a dieciséis, siete y siete, respectivamente, se hace necesario modificar el importe máximo global a efectos de acomodar ese incremento de consejeros y de miembros de las comisiones. Tras un redondeo ligeramente al alza, la cantidad resultante pasa a ser de 2.600.000 € para los ejercicios 2020 y 2021.

Sin perjuicio de ese nuevo importe máximo, como es habitual, los nuevos consejeros nombrados en la Junta General ordinaria de 2020 y los consejeros que, en su caso, se incorporen a las Comisiones del Consejo en atención a su nuevo número máximo de miembros, percibirán únicamente la remuneración proporcional que les corresponde en función de la fecha cuando fueron nombrados.

Para una más clara identificación de lo limitado del cambio propuesto, se reproduce a continuación el apartado de la Política que se modifica, marcando los aspectos modificados:

“II. POLITICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE ENAGÁS PARA LOS EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021.

(...)

B) REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS POR SU CONDICIÓN DE TALES DURANTE LOS EJERCICIOS 2019 A 2021.

(...)

Remuneración individual de los Consejeros y límite máximo anual de la retribución del Consejo por este concepto.

De conformidad con el artículo 529 septdecies de la LSC y el artículo 36 de los Estatutos la distribución de la retribución entre los distintos conceptos retributivos y para cada uno de los Consejeros se establecerá por acuerdo del Consejo de Administración tomando en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas. Sin perjuicio de los acuerdos que a este respecto adopte el Consejo, a propuesta de la CNR, una vez aprobada la presente Política, el Consejo entiende que la distribución por conceptos y cuantía de cada uno de ellos de la retribución de cada Consejero será la que seguidamente se expone, si bien el Consejo, conforme a los preceptos señalados, podrá modificar a lo largo del período contemplado en la Política las cuantías asignadas a cada concepto, sin sobrepasar en ningún caso la cifra máxima de remuneración para el Consejo en su conjunto aprobada por la Junta.

La retribución individual de los Consejeros para el año 2019, en función de los cargos que desempeñen y de su asistencia a las reuniones del Consejo y sus Comisiones será: (i) Una cantidad fija anual de 100.000 € por pertenencia al Consejo; (ii) Una cantidad variable anual de hasta 30.000 € en función de la asistencia a las reuniones del Consejo; (iii) Una cantidad fija anual por pertenencia a una de las Comisiones del Consejo de 25.000 €; (iv) Una cantidad variable anual de hasta 5.000 € en función de la asistencia a las reuniones de las Comisiones; (v) La cantidad fija anual de 15.000 € por el desempeño del cargo de Presidente de cada una de las Comisiones y; (vi) La cantidad fija anual de 15.000 € por el desempeño del cargo de Consejero Independiente Coordinador. Para determinar, conforme a esas retribuciones individuales, la cantidad máxima de retribución de la totalidad del Consejo por este concepto en 2019, 2020 y 2021 -que debe ser aprobada por la Junta como parte de esta Política conforme al artículo 529 septdecies de la LSC- se ha considerado: (i) el número máximo de Consejeros que determina el artículo 35 de los Estatutos, que era de catorce en 2019 y ha pasado a ser de dieciséis en el año 2020 tras su aprobación por la Junta General; (ii) que las reuniones ordinarias del Consejo serán once cada año y cuatro las de cada una de las Comisiones; y (iii) el número máximo de miembros de las Comisiones, que era de seis en la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa y de cinco en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en 2019 y ha pasado a ser de siete en ambas en el año 2020 tras su aprobación por la Junta General. Las cifras resultantes se han redondeado ligeramente al alza.

En consecuencia, el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los Consejeros en su condición de tales, y que el Consejo propone a la Junta para su aprobación a los efectos del artículo 529 septdecies.1 de la LSC y del artículo 36 de los Estatutos asciende a la cantidad anual de 2.241.000 € para el ejercicio 2019, y de 2.600.000 € para los ejercicios 2020 y 2021.

(...)

D) LÍMITE MÁXIMO ANUAL DE LA RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO.

El importe máximo total que podrá satisfacer la Sociedad a sus consejeros en cada uno de los tres años comprendidos en la presente Política será el que resulte de sumar los siguientes conceptos:

- A) Importe máximo de la remuneración a satisfacer al conjunto de los Consejeros en su condición de tales, que asciende a la cantidad máxima anual de 2.241.000 € para el ejercicio 2019, y de 2.600.000 € para los ejercicios 2020 y 2021.
- B) El importe a retribuir a los consejeros ejecutivos en aplicación de los distintos conceptos retributivos enumerados y explicados en el epígrafe 2.C de la presente Política.

- C) *El importe a que ascendiera la indemnización referida en los epígrafes 2.C.1 y 2.C.2 de la presente Política para el caso de cese con derecho a indemnización de alguno de los consejeros ejecutivos así como los importes que pudieran abonarse al Consejero Delegado en concepto de compensación por el pacto de no competencia post contractual durante el periodo de vigencia de la presente Política.*

Y a los efectos legales oportunos, se hace constar que la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa formula el presente informe a la propuesta de modificación de "Política de remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021" en su reunión de 22 de mayo de 2020.

El Secretario del Consejo de Administración
Rafael Piqueras Bautista
Enagás, S.A.